PROCESO: **Declarativo**
RADICADO: **680014003015-2022-00384-00**

Al despacho del señor Juez para proveer, informando que existen titulos y obra solicitud para reclamarlos. Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 27/10/2023
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 68001400301520220038400
JUZGADO MUNICIPAL Civil 015 BUCARAMANGA

Beneficiario : 680014003015 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado		Valor
9460010001809651	460010001809651	27/07/2023	Constituido		109.700.000,00
9460010001814294	460010001814294	11/08/2023	Constituido		13.645.177,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 2		VALOR:	123.345.177,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 2		VALOR:	123.345.177,00

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el presente proceso existe un depósito judicial valor de $109.700.000, que pertenecen a la masa herencial del causante EMIRO LUNA LUNA conforme a lo resuelto por el juzgado décimo civil del circuito de Bucaramanga en sentencia del 29 de junio de 2023, y que la sucesión del mencionado causante fue liquidada mediante escritura pública número 3685 del 19 de septiembre de 2022 de la Notaría Primera de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en el decreto 902 de 1988, se hace necesario que los herederos presenten la liquidación adicional de que trata el artículo 3° numeral 8° del mencionado decreto, para definir la persona a la que debe hacerse el pago.

Por otra parte, en relación con el depósito judicial efectuado por la parte demandada para el pago de las costas e intereses por valor de $13.645.177, se ordena el fraccionamiento del título judicial correspondiente a ese depósito en dos títulos judiciales diferentes uno por el valor de $7.500.000 correspondientes a las costas, que será pagado a la demandante ISMARY NAVARRO NAVARRO conforme a la autorización de los otros demandantes SERGIO ALEJANDRO Y CHRISTIAN FERNANDO LUNA NAVARRO y otro por el valor de $6.145.177 que también quedará a disposición de la masa herencial del causante EMIRO LUNA LUNA, por corresponder a os intereses ordenados en la sentencia de segunda instancia.

Para efecto de lo anterior por secretaría expídase a los interesados la certificación sobre la existencia de los depósitos judiciales por los valores de $109.700.000 y $6.145.177 efectuados por la parte demandada para dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 30 de octubre de 2023.